

Lineamientos para la prescripción de medicamentos por personal de enfermería y pasantes en servicio social

Ciudad de México, a 10 de noviembre de 2025

El 21 de octubre de 2025, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (“DOF”), los Lineamientos que determinan el procedimiento y los criterios para la prescripción de medicamentos a los que deberán sujetarse las personas licenciadas en Enfermería, así como las personas pasantes, en servicio social, de las carreras referidas en el artículo 28 Bis de la Ley General de Salud (los “Lineamientos”).¹

Los Lineamientos son aplicables a las personas licenciadas en enfermería, así como a los pasantes en servicio social de medicina, medicina homeopática, cirujano dentista, medicina veterinaria (en el área de su competencia) y enfermería. Estas personas podrán prescribir medicamentos cuando presten sus servicios en establecimientos de atención médica del Sistema Nacional de Salud de atención primaria, en unidades móviles, atención domiciliaria, brigadas, programas sociales y comunitarios. Para estos efectos, deberán contar con cédula profesional o autorización provisional para ejercer como pasante, solamente podrán prescribir medicamentos incluidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud, y deberán utilizar el formato de receta de la institución donde presten sus servicios.

Los pasantes de medicina, medicina homeopática, cirujano dentista y medicina veterinaria pueden prescribir medicamentos referidos en las fracciones III a VI del artículo 226 de la Ley General de Salud. Solamente las personas pasantes de la profesión de medicina podrán prescribir los medicamentos referidos en las fracciones I y II del artículo 226 de la Ley General de Salud, y tratándose de estupefacientes y psicotrópicos, podrán prescribirlos siempre y cuando no se encuentre en el establecimiento un médico o cirujano dentista que pueda expedir la receta, y sea para dar continuidad a un tratamiento previamente indicado y registrado por un médico en el expediente clínico del paciente.

¹ Los Lineamientos actualizan los diversos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de marzo de 2017.

Las personas licenciadas en enfermería podrán prescribir los medicamentos listados en los Lineamientos, bajo la modalidad de prescripción establecida en los mismos. Las modalidades de prescripción son:

- Prescripción inicial o autónoma: permite indicar, usar y autorizar de forma autónoma medicamentos según sus respectivas áreas de formación, basado en su capacidad para realizar una valoración clínica completa, diagnosticar problemas de salud y planificar intervenciones sin necesidad de autorización médica.
- Prescripción colaborativa: permite indicar y autorizar la dispensación de medicamentos de forma colaborativa con el profesional de medicina, con o sin su presencia *in situ*, bajo condiciones que generalmente implican la existencia de un diagnóstico o prescripción médica previa.
- Enfermería de rol ampliado: práctica de la enfermería en el primer nivel de atención a la salud, ejercida por personal con nivel mínimo de licenciatura, al menos tres años de experiencia en servicios de salud, que ha cursado y acreditado una capacitación clínica y comunitaria específica en algún área de la atención primaria de salud.
- Enfermería de práctica avanzada: práctica profesional especializada dentro de la enfermería, sustentada en formación académica mínima de maestría de práctica avanzada, experiencia clínica y comunitaria consolidada, y competencias avanzadas. Se caracteriza por el desarrollo de conocimientos y habilidades avanzadas para la toma de decisiones complejas y la atención de pacientes.

Las personas pasantes de enfermería de nivel licenciatura podrán prescribir medicamentos únicamente en las modalidades de prescripción inicial o autónoma y la prescripción colaborativa, en los establecimientos de atención médica del Sistema Nacional de Salud en los cuales prestan su servicio social. Esto aplica en aquellos casos en que (i) no se encuentre un médico, médico homeópata, cirujano dentista o persona licenciada en enfermería que pueda realizar la valoración, diagnóstico y prescripción correspondiente, y (ii) para dar continuidad al tratamiento prescrito previamente por un médico, médico homeópata, cirujano dentista, persona licenciada en enfermería o pasante de alguna de dichas carreras.

Los Lineamientos amplían el listado de medicamentos susceptibles de prescripción, incluyendo la prescripción de vacunas de conformidad con lo establecido en el Programa de Vacunación Universal.



Respecto de la receta, se establecen requisitos detallados para las mismas, pero se permite el uso de firmas electrónicas validables.

* * *

Este documento es un resumen con fines de divulgación exclusivamente. No constituye opinión alguna ni podrá ser utilizado ni citado sin nuestra autorización previa y por escrito. No asumimos responsabilidad alguna por el contenido, alcance o uso de este documento. Para cualquier comentario respecto al mismo, favor de dirigirse con cualquier socio de nuestra firma.

